

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-INJ-DNNAJ-DES-2018-003

“INCREMENTO DE RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO, PARA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES”

CONSIDERANDO:

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-DATH-360-2017, se encarga el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al Ing. Christian Ruiz Hinojosa Superintendente de Control del Poder de Mercado, desde el 06 de septiembre de 2017;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-061-2017, de 06 de noviembre de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera: “...a) *Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del estado del correspondiente ejercicio económico*”; (... c) *De conformidad al tipo de contratación designará a su criterio a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma...*”;



Que el artículo 3 de la Resolución No. SCPM-DS-15-2018, de 19 de abril de 2018, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, en virtud de la Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, resolvió: *“Art. 3.- En todas las disposiciones constantes en la normativa interna vigente que: a) Se haga referencia a: (...) Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a) (...) b) Una vez que se cuente con la Resolución correspondiente emitida por el Ministerio del Trabajo por la cual se apruebe el cambio de denominaciones, las denominaciones referidas en el literal a) del presente artículo se deberá entender por: (...) Intendente Nacional Administrativo(a) Financiero(a) (...)”*;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-018-2018, de 01 de julio de 2018, se nombró al señor Mario Escudero Orozco como Intendente Nacional Administrativo Financiero a partir del 01 de julio de 2018;

Que mediante Resolución número SCPM-INJ-DNNAJ-2018-006 de 24 de septiembre de 2018, se autorizó el inicio del proceso para el *“Incremento de recursos de infraestructura tecnológica de la SCPM, para la seguridad de la información, contingencia de los servicios informáticos institucionales”* y aprueba los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-015-2018;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con fecha 24 de septiembre de 2018, publicó en el Portal COMPRAS PUBLICAS el proceso de Subasta Inversa No. SIE-SCPM-015-2018 para el *“Incremento de recursos de infraestructura tecnológica de la SCPM, para la seguridad de la información, contingencia de los servicios informáticos institucionales”*;

Que mediante declaración de 24 de septiembre de 2018, los miembros de la Comisión Técnica designada para llevar a cabo la etapa precontractual, declara *“(...) NO tener conflicto de intereses con los oferentes. (...)”*;

Que mediante Acta de Preguntas y Respuestas y/o Aclaraciones No. 01 de 26 de septiembre de 2018, la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo el proceso precontractual, absolvió 47 preguntas y ninguna aclaración dentro del cronograma previsto para el proceso de contratación No. SIE-SCPM-015-2018;

Que conforme consta de la Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso SIE-SCPM-015-2018, de 28 de septiembre de 2018, las empresas COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP DOS S.A., CIENTELCOM, MAINT S.A., y POINT TECHNICAL SOLUCIONES INTEGRALES CIA LTDA., presentaron sus ofertas a las 14:39, 14:48, 14:53 y 10:59 respectivamente, en sobres cerrados;

Que mediante Acta de Cierre de Presentación de Ofertas del Proceso SIE-SCPM-015-2018 suscrita por Secretaría General de la SCPM, se dejó constancia de los proveedores que han presentado su propuesta en la hoja de recepción, habiendo 04 proveedores;

Que mediante Acta de Apertura de Ofertas No. 002 de 28 de septiembre de 2018 a las 16:00 dentro del Proceso SIE-SCPM-015-2018 para el *"Incremento de recursos de infraestructura tecnológica de la SCPM, para la seguridad de la información, contingencia de los servicios informáticos institucionales"*, la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, verificó la siguiente información y signados con los siguientes códigos: Oferente 01 COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP DOS S.A., Oferente 02 CIENTELCOM, Oferente 03 MAINT S.A., y Oferente 04 POINT TECHNICAL SOLUCIONES INTEGRALES CIA LTDA. ;

Que mediante declaración de 28 de septiembre de 2018, los miembros de la Comisión Técnica designada para llevar a cabo la etapa precontractual, declara *"(...) NO tener conflicto de intereses con los oferentes. (...)"*;

Que mediante Acta 003, de Convalidación de Errores de 01 de octubre de 2018, dentro del Proceso SIE-SCPM-015-2018 para el *"Incremento de recursos de infraestructura tecnológica de la SCPM, para la seguridad de la información, contingencia de los servicios informáticos institucionales"*, la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, resolvió que los OFERENTES 02,03 Y, 04 deben convalidar errores;

Que mediante memorando No. CT-SIE-SCPM-015-2018-02-M, de 02 de octubre de 2018, la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, entregó al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el expediente del Proceso SIE-SCPM-015-2018 para el *"Incremento de recursos de infraestructura tecnológica de la SCPM, para la seguridad de la información, contingencia de los servicios informáticos institucionales"*;

Mediante sumilla inserta en memorando No. CT-SIE-SCPM-015-2018-02-M, de 02 de octubre de 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó a la Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas continuar el trámite correspondiente del proceso SIE-SCPM-015-2018 para el *"Incremento de recursos de infraestructura tecnológica de la SCPM, para la seguridad de la información, contingencia de los servicios informáticos institucionales"*;

Que mediante oficio SCPM-IGG-INAF-47-2018-O, de 02 de octubre de 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al representante legal de CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A., convalidar los errores de acuerdo al detalle constante en ese oficio;



Que mediante oficio SCPM-IGG-INAF-48-2018-O, de 02 de octubre de 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al apoderado de MAINT S.A., convalidar los errores de acuerdo al detalle constante en ese oficio;

Que mediante oficio SCPM-IGG-INAF-49-2018-O, de 02 de octubre de 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al representante legal de PIONT TECHNICAL SOLUCIONES CIA. LTDA., convalidar los errores de acuerdo al detalle constante en ese oficio;

Que conforme consta de la Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso MCBS-SCPM-015-2018, la empresa MAINT S.A., presentó la convalidación de errores el 03 de octubre de 2018 a las 13:15 en sobre cerrado;

Que la Secretaría General de la SCPM el 04 de octubre de 2018, sentó una razón indicando que en la Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso MCBS-SCPM-015-2018, en realidad debería decir “Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso SIE-SCPM-015-2018”;

Que mediante Acta de Convalidación de Errores del Proceso SIE-SCPM-015-2018 suscrita por Secretaría General de la SCPM, se dejó constancia de los proveedores que han presentado su propuesta en la hoja de recepción, habiendo 01 proveedor;

Que mediante memorando No. CT-SIE-SCPM-015-2018-03-M, de 04 de octubre de 2018, la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, entregó al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el informe de cierre de convalidación de errores del Proceso SIE-SCPM-015-2018 para el *“Incremento de recursos de infraestructura tecnológica de la SCPM, para la seguridad de la información, contingencia de los servicios informáticos institucionales”*;

Que mediante Acta de Calificación de Ofertas No. 004, de 05 de octubre de 2018, dentro del Proceso SIE-SCPM-015-2018 para el *“Incremento de recursos de infraestructura tecnológica de la SCPM, para la seguridad de la información, contingencia de los servicios informáticos institucionales”*, la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, concluyendo que las 4 ofertas no cumplen con los requisitos solicitados en los pliegos y recomiendan declarar desierto el proceso y la reapertura del mismo;

Que mediante memorando No. CT-SIE-SCPM-015-2018-04-M, de 05 de octubre de 2018, la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, entregó al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el expediente del Proceso SIE-SCPM-015-2018 para el *“Incremento de recursos de infraestructura tecnológica de la SCPM, para la seguridad de la información, contingencia de los servicios informáticos institucionales”* recomendando declararlo desierto;

Mediante sumilla inserta en memorando No. CT-SIE-SCPM-015-2018-04-M, de 05 de octubre de 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó a la Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas dar trámite necesario dentro del proceso SIE-SCPM-015-2018 para el *“Incremento de recursos de infraestructura tecnológica de la SCPM, para la seguridad de la información, contingencia de los servicios informáticos institucionales”*;

Que mediante memorando No. SCPM-IGG-INAF-83-2018-M de 10 de octubre de 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó y solicitó al Intendente Nacional Jurídico la elaboración de la Resolución para declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-015-2018 para el *“Incremento de recursos de infraestructura tecnológica de la SCPM, para la seguridad de la información, contingencia de los servicios informáticos institucionales”* para lo cual remite el expediente completo;

Que el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ... b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-015-2018 para el *“Incremento de recursos de infraestructura tecnológica de la SCPM, para la seguridad de la información, contingencia de los servicios informáticos institucionales”*, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y se declara su reapertura.

Artículo 2.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

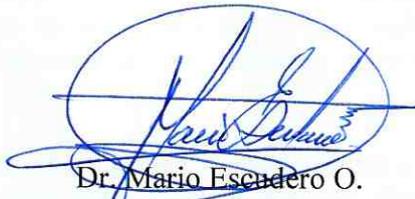


DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 10 días del mes de octubre de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Dr. Mario Escudero O.

Intendente Nacional Administrativo Financiero

ICH/PR
